

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 257.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condicio-

nes corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla (Cadiz), la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido ese derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(De la *Gaceta* núm. 219).

## Gobierno Civil.

### Secretaría.—Notificación.

En uso de las facultades que me están conferidas y en virtud de denuncia formulada ante mi Autoridad por la Comisaría de Vigilancia, he acordado imponer las siguientes multas por infracción del artículo 15 del Reglamento de Automóviles de 23 de julio de 1918: 50 pesetas a don Aquiles Muñoz, vecino de Sandoval de la Reina; 75 a D. José Luis Monteverde, vecino de esta capital; 15 a D. Severino Sáez, vecino de Pampliega y 50 a D. Jesús Asenjo González, vecino de Lerma, las cuales harán efectivas en este Gobierno en el papel correspondiente de pagos al Estado, en el plazo legal de diez días, significándoles que contra los mismos es procedente el recurso para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo legal de diez días, previa consignación en la Caja general de depósitos del importe de la multa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los intere-

sados, previniéndoles que caso de de jar pasar el plazo legal sin hacerlas efectivas ni recurrir en alzada, se pasarán al Juzgado para que proceda a su exacción por la vía de apremio.

Burgos 9 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR.

**Eduardo Rosón.**

### Animales dañinos.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, autorizo al Sr. Alcalde de Salas de los Infantes, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquél término municipal, durante los días del 14 al 29 de los corrientes ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles y lamentables desgracias.

Burgos 11 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR.

**Eduardo Rosón.**

### OBRAS PÚBLICAS

#### Aprovechamiento de aguas.

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se anuncia que D. Angel García Vedoya, vecino de Rioparaiso, Ayuntamiento de Villavedón, solicita el aprovechamiento total del caudal de aguas de la fuente del Cuadro, en término municipal de Villamartin de Villadiago, creando un salto cuya fuerza se pretende destinar a la producción de energía eléctrica y otros usos industriales; abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición

anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 11 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Roson.**

PESAS Y MEDIDAS

*Circular.*

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de mayo de 1917 y lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

Se declara abierto el período de comprobación y contrastación de pesas y medidas en la villa de Salas de los Infantes, a cuyo efecto se señala el día 19 del corriente para verificar dicha comprobación en la misma, estando abierta la oficina las horas reglamentarias en el local que designe el Ayuntamiento, y el 4 de octubre en Villadiago.

Terminada que sea ésta, se dará principio en los demás distritos que constituyen dichos partidos, avisando previamente por medio de oficio a los Sres. Alcaldes, para que éstos lo hagan saber a sus administrados.

Los Sres. Alcaldes, lo propio que los industriales, tendrán presentes las prevenciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de diciembre último, para su cumplimiento.

Burgos 12 de septiembre de 1922.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

*Circular.—Elecciones.*

Habiendo comunicado la Alcaldía de Aranda de Duero, que con motivo de la huelga de Correos no ha recibido el número del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 18 de agosto último en que se hacía la convocatoria para las elecciones municipales en dicho Ayuntamiento, y por ello no habiéndose podido celebrar a su debido tiempo las operaciones previas de la elección, no ha podido ésta tener lugar en el día señalado, he acordado que el domingo 1.º de octubre de 1922, se proceda a la celebración de elecciones de Concejales en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, teniendo, en su consecuencia, lugar la proclamación de candidatos el domingo 24 de septiembre actual y el escrutinio el día 5 de octubre próximo.

Burgos 13 de septiembre de 1922.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

*Circular.*

Habiendo regresado a esta capital en el día de hoy, me hago cargo nuevamente del Gobierno de esta provincia, cesando, en su consecuencia,

el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, D. Santiago Neve, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Roson.**

## Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Roa el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 14 de agosto último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 11 de septiembre de 1922.  
—El Vicepresidente accidental, Secundino Calleja.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 14 de agosto último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 11 de septiembre de 1922.  
—El Vicepresidente accidental, Secundino Calleja.

## TESORERIA DE HACIENDA

*Anticipaciones.*

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el tercer trimestre del actual año económico

de 1922-23 por territorial, edificios y solares, industrial, etc., lo solicitarán de esta Tesorería durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar o exhibir la cédula personal del firmante que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apodado,

rado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante si éstos fueren varios y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 7 de septiembre de 1922.  
—El Tesorero, M. Montero.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Ejercicio de 1922-1923.

Relación de los Médicos de esta provincia que han solicitado patente para el año económico actual, con expresión del número y clase de las mismas, la cual se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de agosto de 1894.

NOMBRES	PUEBLOS	PATENTES	
		Número.	Clase.
D. Luis Martínez Olmos.....	Burgos.....	1	3. <sup>a</sup>
Luis Fournier García.....	Idem.....	2	5. <sup>a</sup>
Ladislao Arangüena.....	Idem.....	3	1. <sup>a</sup>
César Urraca Alvarez.....	Idem.....	4	5. <sup>a</sup>
Julio García Merino.....	Idem.....	5	5. <sup>a</sup>
Benjamín Tamayo Santos....	Idem.....	6	5. <sup>a</sup>
Enrique Vallejo Santiago....	Idem.....	7	5. <sup>a</sup>
Pedro Gómez Carcedo.....	Idem.....	8	5. <sup>a</sup>
Pedro Ramírez Olalla.....	Idem.....	9	5. <sup>a</sup>
Jesús Rodríguez García.....	Idem.....	10	5. <sup>a</sup>
José Sta. M. <sup>a</sup> A. de Armiño..	Idem.....	11	5. <sup>a</sup>
Eduardo Martínez.....	Idem.....	12	5. <sup>a</sup>
Manuel López Gómez.....	Idem.....	13	5. <sup>a</sup>
Ovidio Fernández Rodríguez.	Idem.....	14	5. <sup>a</sup>
Pedro Valcárcel Logroño....	Idem.....	15	5. <sup>a</sup>
José Merino Galván.....	Idem.....	16	5. <sup>a</sup>
Emilio Ruiz Domínguez.....	Idem.....	17	5. <sup>a</sup>
Félix Rojas Gutiérrez.....	Idem.....	18	5. <sup>a</sup>
Crisanto Herrera García.....	Idem.....	19	5. <sup>a</sup>
Tomás López Mata.....	Idem.....	20	5. <sup>a</sup>
Maximiliano Gutiérrez.....	Idem.....	21	5. <sup>a</sup>
Abelardo Carazo Tamayo....	Idem.....	22	5. <sup>a</sup>
Mariano Páramo.....	Idem.....	23	5. <sup>a</sup>
Mariano Olmos.....	Idem.....	24	5. <sup>a</sup>
Domingo Aniel Quiroga.....	Idem.....	25	5. <sup>a</sup>
Abelardo Nuño Murga.....	Idem.....	26	5. <sup>a</sup>
Atilano de Quevedo.....	Idem.....	27	5. <sup>a</sup>
Juan Cruz Martínez Acitores.	Idem.....	28	5. <sup>a</sup>
Zacarias Conde.....	Idem.....	29	5. <sup>a</sup>
Máximo Muñoz.....	Idem.....	30	5. <sup>a</sup>
Valeriano Villalain.....	Idem.....	31	5. <sup>a</sup>
Bonifacio Gil Baños.....	Idem.....	32	5. <sup>a</sup>
Luis Valero Carreras.....	Idem.....	33	5. <sup>a</sup>
Florentino Izquierdo.....	Idem.....	34	5. <sup>a</sup>
Isidoro Ureta del Val.....	Idem.....	35	5. <sup>a</sup>
Atilano Feijoo Santos.....	Idem.....	36	5. <sup>a</sup>
Ricardo Villanueva.....	Idem.....	37	5. <sup>a</sup>
Clodoaldo Padilla Casas.....	Idem.....	38	5. <sup>a</sup>
Tomás Gutiérrez del Río....	Idem.....	39	5. <sup>a</sup>
Mariano Lostau.....	Idem.....	40	5. <sup>a</sup>
José García de Mardones....	Idem.....	41	5. <sup>a</sup>
Julián Carabantes.....	Idem.....	42	5. <sup>a</sup>
Alejandro Arranz.....	Adrada de Haza.....	1	3. <sup>a</sup>
José Blanco.....	La Aguilera.....	2	2. <sup>a</sup>
Antonio Gutiérrez.....	Alfoz de Bricia.....	3	3. <sup>a</sup>
Julián Díez.....	Arcos.....	4	2. <sup>a</sup>
Fidel Hoyos.....	Alfoz de Santa Gadea....	5	3. <sup>a</sup>
Carlos Martínez.....	Idem.....	6	3. <sup>a</sup>
Isaac Sedano.....	Los Altos.....	7	3. <sup>a</sup>
Manuel Alba.....	Aranda de Duero.....	8	2. <sup>a</sup>
Epifanio Alberto.....	Idem.....	9	3. <sup>a</sup>
Pedro Miranda.....	Idem.....	10	3. <sup>a</sup>
Ramón Cruzado.....	Arenillas de Riopisuerga.	11	3. <sup>a</sup>
Miguel González.....	Bahabón de Esgueva.....	12	2. <sup>a</sup>
Gregorio Calzada.....	Idem.....	13	3. <sup>a</sup>
Agustín Valverde.....	Los Balbases.....	14	2. <sup>a</sup>
José Ormaechea.....	Baños de Valdearados....	15	2. <sup>a</sup>
José del Alamo.....	Barbadillo de Herreros....	16	3. <sup>a</sup>
Eustasio Acinas.....	Barbadillo del Mercado...	17	3. <sup>a</sup>
Fermín Vicario.....	Barbadillo del Pez.....	18	3. <sup>a</sup>
Aurelio Sáiz.....	Los Barrios de Bureba....	19	2. <sup>a</sup>
Sebastián P. Blanco.....	Belorado.....	20	3. <sup>a</sup>
Victor G. Romillo.....	Berlangas.....	21	3. <sup>a</sup>
Miguel Iniguez.....	Belorado.....	22	2. <sup>a</sup>
Misael Pérez Gallo.....	Briviesca.....	23	3. <sup>a</sup>

D. Adolfo Valdivielso	Briviesca	24	2. <sup>a</sup>
Antonio Villanueva	Idem	25	1. <sup>a</sup>
Idefonso Díez	Idem	26	3. <sup>a</sup>
Nicolás Porres	Buniel	27	>
Celestino Rubiera	Busto de Bureba	28	>
Faustino Rodríguez	Cabia	29	>
Fidel Gallo	Caleruega	30	2. <sup>a</sup>
Jerónimo del Val	Cantabrana	31	>
Urbano Rebollo	Cardeñadizo	32	3. <sup>a</sup>
Crisógono Sáez	Castil de Peones	33	>
Flavio España	Castrillo de la Reina	34	>
Miguel Díaz	Castrillo de la Vega	35	1. <sup>a</sup>
Gaudencio Peralta	Castrillo del Val	36	3. <sup>a</sup>
Mauricio López	Castrillo de Murcia	37	>
Desiderio Francés	Castrogeriz	38	>
José González	Idem	39	>
Isidro Salgado	Cerezo de Riotirón	40	2. <sup>a</sup>
Luis López	Idem	41	>
Arturo Frias	Ciadoncha	42	3. <sup>a</sup>
Luis Ubago	Cilleruelo de abajo	43	>
José Campo	Cilleruelo de arriba	44	>
Modesto Herrera	Ciruelos de Cervera	45	>
Celestino Martínez	Ciruelos de Cervera	46	>
José María Díez	Condado de Treviño	47	>
Pedro Sicilia	Idem	48	>
Edelmiro Blanco	Contreras	49	2. <sup>a</sup>
Luis Sanz	Covarrubias	50	3. <sup>a</sup>
Cándido Fernández	Idem	51	2. <sup>a</sup>
Laureano Gómez	Cubo de Bureba	52	3. <sup>a</sup>
Manuel Gutiérrez	Escalada	53	>
Manuel Zamora	Espinosa de los Monteros	54	>
Mariano González	Estépar	55	1. <sup>a</sup>
Juan Martínez	Fresneña	56	3. <sup>a</sup>
Tomás de Miguel	Fresneda de la Sierra	57	>
Alejandro Álvarez	Frias	58	>
Miguel A. Iturralde	Fresno de Riotirón	59	>
Juan Vicente Rivera	Fuentecén	60	>
Alvaro Fernández	Fuentelisendo	61	2. <sup>a</sup>
Emilio Casado	Fuentenebro	62	>
Patricio del Río	Fuenteleosped	63	3. <sup>a</sup>
Tomás Moral	Guzmán	64	1. <sup>a</sup>
Francisco Nieto	Gumiel del Mercado	65	3. <sup>a</sup>
José de Miguel	Gumiel de Hizán	66	>
José Mingo	Idem	67	>
Adrián López	Horra (La)	68	>
Cándido Nogal	Huérmedes	69	2. <sup>a</sup>
Eliseo Navazo	Humada	70	3. <sup>a</sup>
Eupriquo Gallo	Huerta del Rey	71	>
Juan Bautista Zurbano	Idem	72	>
Victor Benito	Hontomín	73	>
Félix Alegre	Hontoria del Pinar	74	2. <sup>a</sup>
Román Carazo	Hontoria de Valdearados	75	3. <sup>a</sup>
Victor Corral	Ibeas de Juarros	76	1. <sup>a</sup>
Antonio L. Tejada	Ibrillos	77	3. <sup>a</sup>
Federico Alonso	Iglesias	78	>
Angel Méndez	Isar	79	>
José Fernández	Itero del Castillo	80	>
Valeriano Lomas	Junta de la Cerca	81	>
Florencio Villamor	Junta de Oteo	82	>
Aurelio Zabaco	Idem	83	2. <sup>a</sup>
Eulogio Ruiz	Lerma	84	>
Miguel Calvo	Idem	85	3. <sup>a</sup>
Andrés J. Martínez	Idem	86	>
Isidoro Cuesta	Mahamud	87	>
Jesús Martínez	Mambrillas de Castrejón	88	2. <sup>a</sup>
Francisco del Río	Mecerreyes	89	3. <sup>a</sup>
Teófilo Guerra	Medina de Pomar	90	>
José Vázquez	Melgar de Fernamental	91	>
José Román	Medina de Pomar	92	>
José Gutiérrez	Idem	93	>
Pedro Álvarez	Melgar de Fernamental	94	>
Román Rueda	Merindad de Cuesta-Urria	95	>
Hermenegildo Caballero	Merindad de Montija	96	>
Ambrosio Fernández	Idem	97	>
Antonio García	Merindad de Valdivielso	98	>
Damián Sainz	Merindad de Montija	99	>
Francisco Rico	Merindad de Valdivielso	100	2. <sup>a</sup>
Ezequiel Rubio	Milagros	101	>
Jesús de Valdivielso	Miranda de Ebro	102	>
Cipriano Dulanto	Idem	103	>
Antonio Ortega	Idem	104	>
Pedro Aragües	Idem	105	>
Luis Collado	Idem	106	>
Ramiro Dulanto	Idem	107	>
Francisco Sánchez	Miraveche	108	3. <sup>a</sup>
José Castilla	Miraveche	109	2. <sup>a</sup>
Gregorio Gómez	Monasterio de Rodilla	110	3. <sup>a</sup>
Teófilo Ruiz	Montorio	111	>
Joaquín Miguel	Moradillo de Roa	112	>
Pablo Abad	Neila	113	2. <sup>a</sup>
G. Herrero	Nava de Roa	114	3. <sup>a</sup>
Benito del Moral	Olmedillo	115	2. <sup>a</sup>
Juan B. Puertas	Oña	116	3. <sup>a</sup>
	Padilla de abajo	116	3. <sup>a</sup>

D. Manuel Medranó	Palacios de la Sierra	117	3. <sup>a</sup>
Mariano Mateo	Pampliega	118	>
Teófilo Sicilia	Idem	119	>
Antonio Martínez	Pancorvo	120	>
Germán Fernández	Pardilla	121	2. <sup>a</sup>
Hermógenes González	Pedrosa del Príncipe	122	3. <sup>a</sup>
Tomás Asenjo	Pedrosa de Río Urbel	123	>
Gregorio Arranz	Peñaranda de Duero	124	1. <sup>a</sup>
José Quintanal	Piedra (La)	125	3. <sup>a</sup>
Ramón Revilla	Pineda de la Sierra	126	2. <sup>a</sup>
Marciano de la Cámara	Pinilla-Trasmonte	127	>
Rafael Garrido	Poza de la Sal	128	>
Juan F. Martínez	Pradoluengo	129	>
Julio Rojo	Puentedura	130	>
Teodoro Rojo	Quemada	131	>
Arturo Hernando	Quintana del Pidio	132	>
Fernando Salinas	Quintanadueñas	133	3. <sup>a</sup>
Heraclio Navas	Quintanadoranco	134	1. <sup>a</sup>
Adolfo Villarreal	Quintanamavirgo	135	3. <sup>a</sup>
Pedro Serrano	Quintanapalla	136	>
Francisco Izquierdo	Quintanar de la Sierra	137	>
Simón Ortega	Quintanavides	138	>
Cesareo del Río	Quintanilla del Agua	139	2. <sup>a</sup>
Santiago Martínez	Quintanillas (Las)	140	3. <sup>a</sup>
Jenaro Sainz	Quintanilla San García	141	>
Faustino Pérez	Quintanilla Somuño	142	>
Venancio Rodríguez	Quintanilla Vivar	143	>
Arturo Capellán	Redecilla del Camino	144	>
Federico de Miguel	Revilla del Campo	145	>
Prisciano Palacios	Revilla Vallejera	146	>
Rogelio Pérez	Rioseras	147	>
Eloy Herrero	Roa	148	2. <sup>a</sup>
Pedro Fernández	Idem	149	>
Rosendo Gutiérrez	Rojas	150	3. <sup>a</sup>
Sinforoso Villarán	Salas de Bureba	151	>
Tomás Cañizar	San Juan del Monte	152	2. <sup>a</sup>
Manuel Feito	Santa Cruz de Juarros	153	3. <sup>a</sup>
César Fernández	Santa Cruz de la Salceda	154	2. <sup>a</sup>
José Mena	Santa Cruz del Valle	155	>
Cándido López	Santa Gadea	156	3. <sup>a</sup>
Angel Pardo	Santa Inés	157	2. <sup>a</sup>
Ismael Santos	Santa María del Campo	158	3. <sup>a</sup>
Lázaro García	Santibáñez Zarzaguda	159	>
Fernando Saiz	Santo Domingo de Silos	160	>
Desiderio San Juan	Sargentos de la Lora	161	>
Vicente Gómez	Idem	162	>
Eduardo Garilleti	Sarracín	163	>
Julian Gutiérrez	Sasamón	164	>
Julian Ciancas	Idem	165	>
Manuel Gallo	Sedano	166	>
Patricio González	Sotillo de la Ribera	167	2. <sup>a</sup>
Emilio Pérez	Sotresgudo	168	3. <sup>a</sup>
Daniel Quero	Tórtolas de Esgueva	169	>
Bernardo Costales	Torregalindo	170	2. <sup>a</sup>
Alejandro Blas	Torresandino	171	3. <sup>a</sup>
Juan Vadillo	Trespaderne	172	>
Gabriel Escudero	Tubilla del Agua	173	>
Pedro Benito	Ubierna	174	>
Félix Lalinde	Valle de Tobalina	175	>
Sebastián Pinedo	Idem	176	>
Victor Hernando	Valle de Valdebezana	177	>
Eladio Llorente	Valle de Valdelucio	178	>
Fernando Llorente	Idem	179	>
Mariano González	Valle de Zamanzas	180	>
Jacinto González	Valles	181	>
Eulogio Santos	Vid y barrios (La)	182	>
Carlos Cameno	Vileña	183	2. <sup>a</sup>
Francisco Revuelta	Villadiego	184	>
Fernando Fernández	Villaescusa de Roa	185	3. <sup>a</sup>
Emilio González	Villadiego	186	1. <sup>a</sup>
Juan Manuel Arias	Villafranca	187	3. <sup>a</sup>
Juan Avellanosa	Villafria	188	>
Emilio Martín	Villahizán	189	>
Isaac Mena	Villagalijo	190	2. <sup>a</sup>
Máximo Ruiz	Villagonzalo	191	3. <sup>a</sup>
José Molinos	Villahoz	192	>
Leandro Mateo	Villalba de Duero	193	1. <sup>a</sup>
Antonio Hergueta	Villalbilla	194	3. <sup>a</sup>
Manuel López	Espinosa de los Monteros	195	>
Felipe Tranque	Arauzo de Miel	196	>
Arcadio Hernández	Peral de Arlanza	197	2. <sup>a</sup>
Cecilio Moreno	Zarzosa de Riopisuerga	198	3. <sup>a</sup>
Manuel Rivas	Cogollos	199	>
Rafael López	Villanueva de Gumiel	200	2. <sup>a</sup>
Domingo Díez	Villambistia	201	3. <sup>a</sup>
Amancio González	Villamayor	202	2. <sup>a</sup>
Hipólito Prieto	Villangómez	203	>
Joaquín González	Agés	204	3. <sup>a</sup>
Damián Vicente	Canicosa de la Sierra	205	>
Carlos Aguilera	Villalmanzo	206	2. <sup>a</sup>
Antonio Asenjo	Lences	207	>
Isaac Bueno	Pedrosa del Príncipe	208	3. <sup>a</sup>
Eutimio Casado	Zazuar	209	2. <sup>a</sup>

D. Telesforo del Val.....	Horra (La).....	210	2. <sup>a</sup>
Eladio Bustamante.....	Valle de Mena.....	311	3. <sup>a</sup>
Eugenio Rueda.....	Idem.....	212	>
Secundino Nuño.....	Idem.....	213	>
José Daniel Castro.....	Valle de Hoz.....	214	>
Julio de Soto.....	Valdezate.....	215	>
Medardo Gala.....	Vadocondes.....	216	2. <sup>a</sup>
Antonio Delgado.....	Villaverde Mojina.....	217	3. <sup>a</sup>
Vicente Docio.....	Yudego.....	218	>
Félix Herrero.....	Villovela de Esgueva.....	219	>
Antolin Lucio.....	Villegas.....	220	2. <sup>a</sup>
Mauricio Noga.....	Villasilos.....	221	3. <sup>a</sup>
Victoriano García.....	Villavedón.....	222	>
Domingo Gutiérrez.....	Villasandino.....	223	>
Avelino Alonso.....	Villarcayo.....	224	>
Minervino del Río.....	Idem.....	225	>
Vicente Oteo.....	Idem.....	226	>
Francisco López.....	Idem.....	227	>
Jose M. <sup>a</sup> de Pinedo.....	Valle de Mena.....	228	>
Silvino Campo.....	Presencio.....	229	>
Fernando Leonato.....	Hoyales de Roa.....	230	>
Salvador Bravo.....	Lerma.....	231	1. <sup>a</sup>
Juan Manuel Sáiz.....	Salas de los Infantes.....	232	3. <sup>a</sup>
Nazario de Castro.....	Torresandino.....	233	>
Eduardo Prado.....	Vilviestre del Pinar.....	234	>
Emiliano González.....	Villadiego.....	235	1. <sup>a</sup>
Francisco Revuelta.....	Idem.....	236	2. <sup>a</sup>
Miguel García.....	Arroya de Oca.....	237	3. <sup>a</sup>
Tomás Arranz.....	Torresandino.....	238	>

Burgos 6 de septiembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

## Providencias judiciales

### Briviesca.

D. Luis Diaz de Laspra, en funciones Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectiva una multa de 250 pesetas, impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, a Agustín Brunet Pérez, vecino de Poza de la Sal, por infracción al Real decreto de 15 de septiembre de 1920, sobre armas, se sacan a pública subasta los bienes embargados a dicho Agustín, señalándose para que ésta tenga lugar en este Juzgado y el municipal de Poza de la Sal, el día 26 del actual, a las once, bajo las condiciones siguientes:

#### Bienes objeto de la subasta.

Una viña de obrero y medio, al pago de Valdecumbre, que linda N. Pascual Quintanilla, S. Antolin Ruiz, E. torca y O. linde, tasada en 10 pesetas.

Una viña de igual cabida y pago, que linda N. Emeterio García, sur Sebastián Fernández, E. torca y oeste linde, en 10.

#### Condiciones.

No se admitirán posturas sin que el licitador consigne el 10 por 100 de la tasación.

Serán de cuenta del licitador los títulos de su adquisición si los solicitare.

Dado en Briviesca a 2 de septiembre de 1922.—Luis Diaz de Laspra.—Por su mandado, Laureano García.

## Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BURGOS

### Provisión de ayudantías.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Real decreto de 30 de

enero de 1920 y por acuerdo del Claustro de este Centro, se anuncian, para su provisión, dos plazas de Ayudante de la Sección de Letras vacantes en el mismo.

Las instancias se dirigirán a la Sra. Directora, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acreditar las interesadas que se hallan en posesión del título de Maestra de primera enseñanza, ser mayores de 21 años y menores de 35.

En el tablón de edictos de este Centro se anunciará el día y hora en que darán comienzo los ejercicios, así como las pruebas a que habrán de ser sometidas las solicitantes.

Burgos 29 de agosto de 1922.—La Directora, Julia Alegria.

### DELEGACION DE LA CRÍA CABALLAR Y REMONTA

#### Paradas particulares de sementales.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.<sup>o</sup> del vigente Reglamento de Paradas particulares, se hace saber a los paradedistas la obligación que tienen de solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia la oportuna autorización para el funcionamiento de aquéllas, dentro del plazo que dicho Reglamento señala, o sea antes del día 15 de octubre próximo, teniendo presente que pasada esa fecha, no se concederá ninguna autorización, fuera de casos excepcionales y justificadísimos, previo informe de la Junta de inspección y reconocimiento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una reseña detallada de cada uno de los sementales de que se compone la parada, consignando los nombres, capas, razas, edad, al-

zada (metros) y hierro de los mismos.

Burgos 11 de septiembre de 1922.—El Teniente Coronel Delegado Emilio Martínez.

### Alcaldía de Sandoval de la Reina.

La cobranza voluntaria del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto relativo al primero y segundo trimestres del ejercicio corriente, tendrá lugar en este término municipal durante el día 17 del mes en curso, desde las ocho hasta las catorce en la casa consistorial, sitio designado al efecto.

Se advierte a los contribuyentes que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, incurren en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado o dentro de los cinco últimos días del expresado mes en el domicilio del Recaudador.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento.

Sandoval de la Reina 2 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Florentin Peña.

### Alcaldía de Hacinas.

Celebrándose en esta villa en los días 16, 17 y 18 del actual la Fiesta de su patrona Santa Lucía, a cuya romería concurre un considerable número de personas y con el fin de evitar y corregir en el presente año ciertos abusos que se han observado en los anteriores por los introductores y expendedores de carnes, líquidos y otros géneros destinados al consumo público, y a la vez en perjuicio para los intereses municipales, durante los días que duren las expresadas fiestas, el Ayuntamiento, en virtud de las facultades que se le confieren por las disposiciones vigentes ha acordado y creído conveniente adoptar entre otras las medidas siguientes.

1.<sup>a</sup> Que por ningún concepto se permite ni consiente la introducción en esta villa, en su casco y radio, durante los días de las fiestas de la romería, de carnes muertas ni asadas de ninguna clase ni procedencia, así como tampoco guisadas ni condimentadas de cualquiera clase ni forma, para evitar que puedan ser nocivas y perjudiciales al ser expandidas y consumidas.

2.<sup>a</sup> Que por cuantas personas se conduzcan é introduzcan en esta villa durante los expresados días, reses vivas de cualquiera clase para sacrificarlas con destino al consumo público, las presentarán a su llegada para el registro y adeudo correspondiente a los encargados de este servicio, en el local que previamente se señalará y anunciará al efecto, sin cuyos requisitos no se procederá a su venta.

3.<sup>a</sup> Los introductores y expendedores de vinos y otros líquidos y gé-

neros para su venta, antes de proceder a ella obtendrán previamente la correspondiente licencia de la autoridad local correspondiente, sin cuyos requisitos no podrán efectuarlo, para de este modo evitar abusos.

4.<sup>a</sup> Los infractores de las disposiciones acordadas, y que se dejan descritas, incurrirán en la multa que les será impuesta con arreglo a las facultades que confiere la ley Municipal, quedando sujetos a las mismas en la parte que les sea referente los vecinos de esta villa, las cuales se harán públicas por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos en general.

Hacinas 4 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Toribio Lucas.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Monterrubio de Demanda

Según me comunican los vecinos de esta localidad, Roque Moral y Felipe Camarero, en la noche del día 3 del corriente se les desaparecieron de las rastrojeras del pueblo, al primero una mula de pelo rojo, cerrada, con lunares en los costillares, con vejigas en los dos lados del pie izquierdo y de seis y media cuartas de alzada, y al segundo un caballo negro, de seis a siete años, paticalzado del pie izquierdo y de seis a siete cuartas de alzada.

Se ruega a quien tenga noticia de su paradero lo comunique a esta Alcaldía, para hacerlo saber a sus dueños, quienes abonarán los gastos ocasionados.

Monterrubio 8 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Gabriel Camarero.

## ABONOS MINERALES

### LA SOCIEDAD «SAINT GOBAIN»

Su producción de Superfosfatos en las 19 grandes fábricas de su propiedad, ascenderá este año a un millón de toneladas.

Sus precios en España, siempre más elevados que los de otras marcas, son reducidos notablemente, concediendo plazos de pago a los Sindicatos y Sociedades agrícolas, franco en las estaciones del ferrocarril.

#### Representante general

JOSÉ MIGUEL OLIVAN.—BURGOS.  
6—10

### DOCTOR C. URRACA

#### OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

### Santa Cruz de Juarros.

Se halla vacante la plaza de maestro herrero de este pueblo y sus agregados Cabañas y Matalindo. Para tratar de las condiciones con el señor Alcalde y vecinos del mismo.  
1—4